

## **Ayudas cambio de ventanas para una vivienda (mínimo 30.000€ inversión)**

**medidas eficiencia energética IDAE** (Instituto Diversificación y Ahorro de la Energía – Mº de Industria):  
**PROGRAMA PAREER-CRECE (WEB)**

### **Actuaciones objeto de las ayudas:**

Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

.....

### **Quinto.- Actuaciones elegibles y requisitos que deberán cumplirse para la obtención de las ayudas.**

3. Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias, así como mediante la realización de medidas parciales de una o varias actuaciones diferentes. La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos.

**En cualquier caso, solo serán objeto de ayuda dentro del Programa, las actuaciones de una o varias de las tipologías descritas en el apartado tercero, siempre y cuando el coste elegible conjunto sobre el que se solicita ayuda, supere los 30.000 €**

5. La ejecución de las actuaciones comprometidas en la solicitud de ayuda deberá iniciarse en un período no superior a seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda correspondiente

1. Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa, para cada una de las tipologías de actuación, dentro de los siguientes conceptos: los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios; el coste de gestión de la ayuda; el coste de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda; los costes de la dirección facultativa de las obras; los costes de ejecución de las obras, e instalaciones en su caso; la inversión en equipos efectuada; los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de redacción del informe especificado en el punto 1.d del apartado decimoquinto, así como otras cuestiones específicas de cada actuación según se detallan en el anexo I, para cada tipología. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos.

.....

### **Séptimo.- Cuantía y modalidades de las ayudas.**

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función de la tipología de actuación y su coste elegible correspondiente, según la siguiente tabla y de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I para cada una de las tipologías:

**Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica: 30% (aquí entraría la renovación de las ventanas, siempre y cuando el ahorro obtenido consiga los mínimos exigidos)**

+ % EXTRA SI CRITERIO SOCIAL:

a) Criterio social: Tendrán derecho a una ayuda directa adicional por criterio social, según graduación del anexo I, aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, de acuerdo con el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016

+ % EXTRA SI

b) Eficiencia energética: Tendrán derecho a una ayuda directa adicional por mejora de la eficiencia energética, según la graduación del anexo I, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO<sub>2</sub>, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida, según procedimiento establecido en el Real Decreto 235/2013, de certificación de la eficiencia energética de los edificios. Los edificios de consumo de energía casi nulo serán asimilables a los de clase "A" a los efectos de cálculo de la cuantía de la ayuda

2. Las modalidades de ayudas, conforme a lo dispuesto en el precedente ordinal, podrán revestir la forma de entrega dineraria sin contraprestación y/o préstamo reembolsable, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones elegibles correspondientes.

3. La entrega dineraria sin contraprestación, en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será efectuada al beneficiario que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación elegible, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases. 4. Los préstamos reembolsables, en la cuantía prevista en la resolución de concesión correspondiente, se materializarán en operaciones de préstamo que, deberán ser formalizadas en escritura pública, cuyos gastos serán por cuenta y cargo del beneficiario. El préstamo a formalizar responderá al modelo que figura en el anexo IV. El plazo máximo para la formalización del préstamo será de sesenta días naturales desde la fecha de notificación de dicha resolución.

5. Las condiciones del préstamo serán las siguientes:

a) Tipo de interés: Euribor + 0,0 %.

b) Plazo máximo de amortización de los préstamos: 12 años (incluido un período de carencia opcional de 1 año).

c) Garantías: Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General del Depósitos

#### **Octavo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de este Programa de ayudas:

a) Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, bien sean personas físicas, o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública

....

#### **Décimo.- Plazos de presentación.**

1. Las ayudas a las que se refiere este Programa podrán solicitarse desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta la conclusión de la vigencia del programa, lo cual sucederá cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias:

- **El 31 de diciembre de 2016.**

- Que conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que se pudieran acordar